



"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
12 DIC. 2025 Hs. 13:58	
Fecha:	Hs. 13:58
Numero:	1184 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	J. REZ Daiana Ayelen Ushuaia, Legislación CONCEJO DELIBERANTE Ushuaia

Nota N° 183 /2025.-
Letra Mun. U.

11 DIC. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente Municipal de Ushuaia, a efectos de remitir el siguiente proyecto de Ordenanza para modificar el Artículo 250º de la O.M N°1492, introducido por la O.M N°5152.

Sin otro particular, me complace saludarla muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICE INTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dra. Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI
S _____ / D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, la belleza del paisaje de la ciudad de Ushuaia hoy por hoy se ve frustrada por el tendido aéreo de cables establecidos por empresas prestadoras de servicios tales como la televisión, el internet y la electricidad, que si bien cumplen una función importante, no podemos evitar mencionar el problema que genera su no retiro en tiempo y forma, toda vez que en la actualidad existen cableados en exceso que en la gran mayoría de los casos no tienen uso, ya sea por haber sido reemplazados por cables soterrados o simplemente por una cuestión de economía empresarial.

Con esta nueva redacción se busca establecer, en concordancia con un plan de ordenamiento y reparación actual del ejido urbano, una sanción aún mayor, que prevé además una especie de sanción “astreinte” administrativa fundada y proporcional a la conducta disvaliosa que se pretende erradicar, de forma tal que sea más económico para las empresas infractoras de la presente el retiro del cableado que el pago constante de multas.

Este proyecto de ordenanza entonces tiene el objetivo de solucionar una problemática constante, que de no trabajarse en tiempo y forma va a convertirse en una tarea imposible de realizarse en un futuro o, en su defecto, habrá de realizarse con fondos del erario público cuando no es lo que corresponde. Es así que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de ordenanza.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 250 de la O.M N°1492, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 250.- Las empresas que para prestar sus servicios requieren efectuar cableados aéreos, deben proceder a retirar los cables en el momento en que se deja de prestar el servicio para el cual el cable fue colocado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa de entre dos mil (2000) a cinco mil (5000) UFA.

Igual sanción será aplicable en los casos en los que se abandonen restos de cables desconectados, luego de una conexión o desconexión de un servicio, a la cual se le sumará una sanción de mil (1000) UFA por cada mes transcurrido sin el debido retiro."

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante las áreas que ésta designe y cada noventa (90) días, realiza un relevo de todas las empresas prestatarias en infracción del Artículo 250 de la O.M N°1492, intimándolas a su cumplimiento, bajo pena de aplicar las sanciones correspondientes. El plazo establecido por el presente Artículo puede ser aumentado o reducido por el Departamento Ejecutivo Municipal cuando motivos fundados así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- Las empresas prestatarias que para prestar sus servicios coloquen cables aéreos y no hayan retirado la totalidad de los cables en desuso pueden solicitar un plazo de gracia para la ejecución de la falta establecida en el Artículo 250 de la Ordenanza Municipal N° 1492 siempre que presenten un plan de trabajo, el cual no puede exceder los ciento veinte (120) días y debe ser aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4°.- En un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la primera notificación a las empresas prestatarias, el Departamento Ejecutivo Municipal remite al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas las multas correspondientes a aquellas empresas que no iniciaran la remoción de los cables en desuso ni tuvieran un plan de trabajo aprobado.



"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- En cualquier momento en que las empresas prestatarias incumplieran el plan de trabajo presentado en el marco del Artículo 3º de la presente Ordenanza o bien cuando interrumpieran la remoción comenzada sin causa fundada el Departamento Ejecutivo Municipal remite inmediatamente al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas las multas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las empresas que se encuentren en infracción del Artículo 250 de la O.M N°1492 con anterioridad a la sanción de la presente, deben presentar en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación, el plan de trabajo prescrito por el Artículo 3º.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia